



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 1283

(03 DIC 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUBDIRECTOR GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 01007 del 25 de octubre 2024

CONSIDERANDO QUE:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a la Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "*Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)*".

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo "*Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD".

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" se establece que la gestión del riesgo de desastres "es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2º de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3º de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

"(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (...)"

Que el artículo 5 de la Ley 1523 de 2021 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

- "(...)
- d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
 - e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia (...)"

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

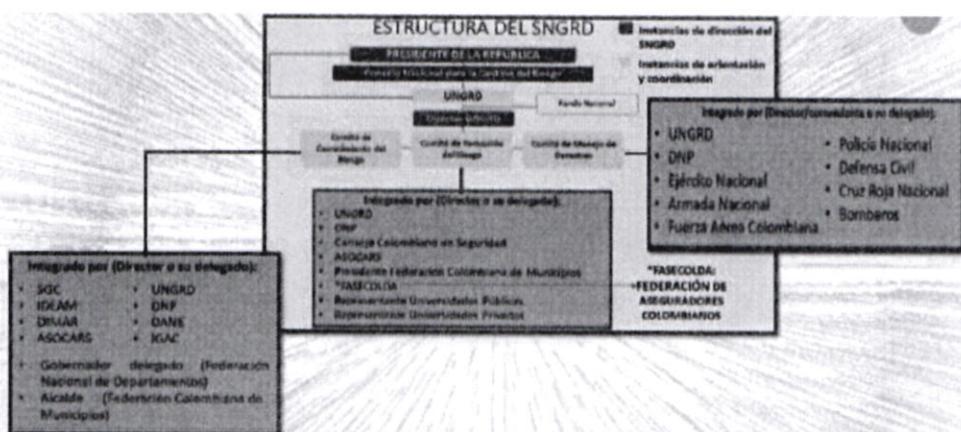
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Conforme al numeral 3 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 En este sentido, mediante la resolución N°0937 del 22 de septiembre de 2025, el Director General delega la función de ordenación del gasto en el Subdirector General para la celebración de convenios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

Ahora bien, como integrantes del SNGRD, se encuentran las entidades públicas, que por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión, y que comparten dentro de dicha misión la responsabilidad de desarrollar y ejecutar procesos de gestión del riesgos, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En cumplimiento de su misión institucional y en desarrollo de las competencias asignadas por la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, la UNGRD ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades logísticas y operativas de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Que la Fuerza Aérea Colombiana, hoy llamada Fuerza Aeroespacial Colombiana en adelante FAC, de acuerdo con la ley 1523 de 2012 hace parte del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, como lo evidencia la siguiente gráfica:



Fuente: UNGRD- Estructura SNGRD (Orden Nacional)

Por lo anterior, prestarán su colaboración a las demás entidades operativas del SNGRD¹ para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Todas las actuaciones desplegadas son de aplicación inmediata, ya que como lo establece el principio de gradualidad, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, *"la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente."*

La FAC, en el marco de sus competencias contribuye como una entidad operativa al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD toda vez que brinda apoyo a la atención de emergencias, calamidades públicas y desastres, y cuenta con la capacidad técnica especializada y equipos para el acceso aéreo en apoyo a la extinción de incendios y disponibilidad para atender las emergencias que se presenten en la temporada de lluvias, todas las zonas del país donde se requiera la oportuna presencia del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en las acciones relacionadas con el

¹ El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesto por las siguientes entidades operativas: Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana, Policía Nacional, Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Nº 1283 03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres, aportando celeridad a la respuesta y recuperación, procesos propios de la gestión del riesgo en el territorio colombiano, constituyéndose así, en un componente clave para adelantar las acciones del Gobierno Nacional en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales se definen así:

- **Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
- **Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
- **Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

Que la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** tiene como misión: volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado. Dentro de sus funciones está el organizar, entrenar, equipar y proveer fuerzas para todo tipo de operaciones estratégicas, tácticas, y operaciones especiales. La **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** garantiza durante las 24 horas del día, vigilancia y la protección única y permanente del espacio aéreo nacional.

Que la finalidad de la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** se enmarca en lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política, que señala: "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (...).*"

Que mediante Decreto 2937 del 5 de agosto de 2010, el Gobierno Nacional designó a la Fuerza Aeroespacial Colombiana como Autoridad Aeronáutica de la Aviación de Estado y Ente coordinador ante la autoridad aeronáutica civil colombiana, señalando dentro de sus considerandos que "*para facilitar las coordinaciones, es necesario estandarizar y articular procedimientos entre las distintas Fuerzas e instituciones que desarrollan la aviación de Estado, a través de la Fuerza Aérea de conformidad con la misión constitucionalmente asignada y los roles y misiones que le corresponde de conformidad con su naturaleza*".

Que la FAC tiene como objetivos estratégicos principales: Fortalecer las relaciones estratégicas nacionales a través de la acción unificada y acercamiento a entidades gubernamentales, no gubernamentales y del sector privado al igual que fortalecer las capacidades del poder aéreo, espacial y ciberespacial².

Dentro de su "*Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2024*", la Fuerza Aeroespacial Colombiana ha adoptado entre sus áreas misionales del Sector Defensa y Seguridad, la de contribuir a la Gestión del Riesgo de Desastres mediante acciones para la prevención, atención y mitigación del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana.- FAC, contribuye a la gestión del riesgo de desastres a partir de sus capacidades distintivas en el transporte de ayuda humanitaria, extinción de incendios y acercamiento a las regiones más apartadas. En el marco de su contribución a los fines del Estado y programas de

² Estrategia para el desarrollo aéreo y espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

cooperación articulada con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, tal como consta en la "Resolución 4223 de 2022 por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" en donde se define que el alcance de la gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, dentro del marco previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

En la Directiva Permanente 03 de 2008 Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia, Comando General Fuerzas Militares, se establece que: "*la Difusión y Aplicación Tareas y Roles Fuerzas Militares, que la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA contribuye a lo fines del estado y dentro de sus operaciones se tipifican las de Apoyo para el Desarrollo del País, entre las cuales están: la extinción acerca de incendios Búsqueda y Rescate, Transporte Aéreo de Pacientes, Evacuación Aeromédica, transporte humanitario de carga y pasajeros, vigilancia vulcanológica, Aero fotógrafo y reconocimiento aéreo*".

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana contribuye a la gestión del riesgo de desastres a partir de sus capacidades distintivas en el transporte de ayuda humanitaria, extinción de incendios y acercamiento a las regiones más apartadas. En el marco de su contribución a los fines del Estado y programas de cooperación articulada con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres, la FAC ha tenido una importante participación en operaciones de búsqueda y rescate en diferentes emergencias que ha vivido el país a lo largo de su historia.

Que con ocasión a la necesidad de la FAC de contribuir y apoyar en la gestión del riesgo de desastres a las autoridades civiles y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al igual que fortalecer la cooperación internacional, cuando sea requerido, se suscribió el convenio UNGRD-FAC 9677-PPAL001-091-2025 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para el fortalecimiento del SNGRD facilitando la logística y atendiendo los requerimientos relacionados con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres ante eventos enmarcados en la gestión del riesgo de desastres*" por valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.000), el cual busca aunar esfuerzos entre las partes para el desarrollo de actividades como traslado, evacuación aeromédica, transporte aéreo con fines de asistencia humanitaria nacional e internacional del personal de coordinación de la UNGRD y miembros del SNGRD, vigilancia aérea vulcanológica y reconocimiento de zonas en riesgo o afectadas por desastres a nivel nacional, extinción aérea de incendios forestales en el territorio nacional como fuera de este, búsqueda y salvamento de personal, reconocimiento aéreo en zonas de riesgo o en emergencia y toma de imágenes, requeridas por la UNGRD y atendidas por la FAC de acuerdo a sus capacidades y disponibilidad de equipos.

Por su parte, es importante precisar que no todas las aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) están destinadas a la atención de emergencias o desastres. Cada aeronave posee capacidades y configuraciones específicas que determinan las misiones que puede desarrollar.

En este contexto, el concepto de recuperación y mantenimiento resulta amplio, pues actualmente la FAC no dispone de recursos suficientes para la adquisición de equipos o elementos especializados destinados exclusivamente a la prevención o atención de desastres, dado que esta es una línea operativa particular. Por ejemplo, equipos como las cajas "Guardián" utilizadas para el control de incendios, no pueden ser adquiridos directamente por limitaciones presupuestarias, toda vez que el presupuesto general de la Nación se asigna en cuotas básicas orientadas sólo al cumplimiento de la misión institucional.

Cada aeronave, incluso aquellas pertenecientes a una misma flota, requiere mantenimientos independientes definidos por ciclos operacionales. En este sentido, la FAC ha establecido aeronaves específicas, como los helicópteros UH-60, para misiones de búsqueda, rescate y evacuación aeromédica, sin embargo, muchas de estas aeronaves actualmente se encuentran en mantenimiento mayor o en procesos de recuperación. Cabe resaltar que, cuando un UH-60 está configurado para operaciones de combate (con armamento y estructura militar instalada de fábrica), cumple una misión completamente distinta a la humanitaria o civil.

En la actualidad, un número significativo de aeronaves de la FAC permanece en tierra, es decir, fuera de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

operación y en proceso de recuperación. Entre ellas se encuentra el C-295, configurado como avión ambulancia, que también cumple funciones de transporte de personal y carga en misiones de atención de emergencias y ayuda humanitaria.

Debe resaltarse que todas las operaciones aéreas ejecutadas por la FAC tienen carácter militar, en virtud de su naturaleza como Fuerza Militar, y se desarrollan conforme a la misión institucional y los lineamientos doctrinales establecidos. Cada tipo de misión se asigna a aeronaves específicas según su capacidad y configuración técnica.

Bajo este contexto, se ha establecido un plan de inversión, el cual está orientado a la recuperación y alistamiento de aeronaves destinadas a la atención de emergencias, conforme se establece en el presente convenio por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.750.000.000), con el propósito de garantizar la disponibilidad de medios aéreos operativos para una respuesta oportuna ante situaciones de emergencia.

No obstante, para la FAC no resulta viable mantener combustible o recursos logísticos asociados a aeronaves que se encuentran fuera de servicio o en proceso de mantenimiento, hasta tanto culminen las fases técnicas que permitan su retorno a la operatividad.

Por último, es importante mencionar que el documento emitido por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público señala que *"La Circular externa 012 del 13 de febrero de 2024 donde se realiza la solicitud de distribución de recurso para la ejecución de atención de primera temporada seca 2024 y fenómeno del niño 2023-2024 del 8 de noviembre del 2024 suscrito por el Director General de Unidad Nacional para que la Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de contribuir con la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible a nivel nacional, y que obedecen a la necesidad de la Fuerza Aérea Colombiana de contar con los equipos y medios necesarios para la atención de desastres, así como el soporte logístico asociado a la compra de repuestos y servicios de mantenimiento ordenado por las casas fabricantes. El monto total para distribuir con las necesidades de la Fuerza Aérea Colombiana asciende a la suma de \$99.750.000.000."*, es por ello, que ante la necesidad de apoyar el SNGRD, la FAC ha realizado las gestiones para poder contar con estos recursos oportunamente, teniendo en cuenta que los procesos logísticos y de contratación pueden tardar más de tres meses, lo que genera preocupación respecto a la capacidad de respuesta del Gobierno ante posibles emergencias. Sin la asignación oportuna de estos recursos, la FAC no contaría con el presupuesto necesario para afrontar las contingencias previstas para el año 2026.

Lo anterior, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 50 de la ley 1523 de 2012, que señala: *"El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".*

Ante el fortalecimiento de las capacidades de respuesta de las entidades Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, en especial Fuerza Aeroespacial Colombiana para la lucha contra incendios, la capacidad de las instituciones de socorro y entes territoriales para la atención de emergencias, es preciso mencionar, que la Ley 1575 del 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, dispone en su artículo 1 *"la responsabilidad compartida en la gestión integral del riesgo"* en los siguientes términos

"(...) Artículo 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (...)"

Nº 1283 03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ACTIVIDAD	ENTIDADES																	
	CONSEJAD	CODRDY CARGO	Gobernación Localidad	CUERPOS DE BOMBEROS	AMBAMIENTE	IDAE	PMM	UNESD	DNC	POLICIA NACIONAL	EJERCITO NACIONAL	FAC	ARMADA	AUTORIDADES AMBIENTALES	DEFENSA CIVIL	CRAZ ROJA	MSFS Y SUS ENTIDADES	BRIGADAS FORESTALES
Detección inicial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acciones de respuesta inicial		X	X	X			X										X	
Instalación PMU	X		X															
Activación de recursos (terrestres, fluviales y aéreos)		X		X			X	X										
Procuración bienes y servicios						X												
Cooperación ambiental					X	X								X				
Área																		
Servicios de Protección Civil				X		X		X	X	X	X			X				
Soporte logístico	X	X														X	X	X
Soporte en salud																		
Seguridad perimetral (operaciones aéreas)								X	X	X								
Cierre del evento	X	X	X			X												

Justificación de la celebración de un convenio interadministrativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, el manejo de desastres, como parte de la gestión del riesgo, abarca la preparación para responder a emergencias, la preparación para la recuperación tras un desastre, así como la ejecución tanto de la respuesta como de la recuperación.

A su vez, la preparación de conformidad con la definición consagrada en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, "... es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros."

Ante la recurrencia y complejidad de eventos naturales y antrópicos, es fundamental establecer alianzas interinstitucionales que permitan actuar con oportunidad, eficiencia y cobertura nacional, particularmente en zonas de difícil acceso o con limitada capacidad de respuesta local para atender las emergencias por desastres naturales.

En consecuencia, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos, operativos y financieros para el fortalecimiento del SNGRD encaminado a incrementar el mantenimiento del equipo aeronáutico, adquisición de equipos, repuestos y mantenimientos ordenados por las casas fabricante de las aeronaves de la Fuerza Aérea, fortaleciendo la flota de equipos de ala rotatoria como el UH-60L y de ala fija como el C-295, CN-235, Sk-350 y el C-130, con el fin de atender los requerimientos relacionados con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres ante eventos enmarcados en la gestión del riesgo de desastres.

Este proceso de fortalecimiento se adelanta en cumplimiento al principio de coordinación y colaboración que rige a las entidades públicas y que se encuentra contemplado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Es importante señalar que todas las actuaciones desplegadas del SNGRD son de aplicación inmediata, ya que como lo establece el principio de gradualidad, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley

Nº 1283 03 DIC 2025**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

1523 de 2012, "la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente". A su vez, la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con un componente entrenado y capacitado exclusivamente para el manejo de atención de emergencias y desastres y con un equipo de aeronaves, con la capacidad de efectuar apoyos aéreos dentro del territorio nacional en apoyo a la extinción de incendios y disponibilidad para atender las emergencias que se presenten en la temporada de menos lluvias.

De igual forma, la alta diversidad biológica, y frecuencia de eventos naturales y frecuencia de eventos naturales y emergencias en Colombia requieren una respuesta coordinada, efectiva y oportuna por parte de las entidades encargadas de la gestión del riesgo. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, el Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) desempeñan roles fundamentales en la atención y mitigación de desastres, pero es necesario el fortalecimiento de sus capacidades operativas, técnicas y logísticas para garantizar una respuesta aún más eficiente.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana ha manifestado limitaciones en la capacidad de respuesta ante eventos relacionados con la gestión del riesgo y atención de desastres naturales o antrópicos, debido al incremento en la intensidad de los efectos causados por las temporadas secas o lluvias

La FAC en el documento de Estudio de Estado Mayor del 14 de abril de 2025 (Documento con carácter público reservado), desarrolló un análisis de la experiencia operacional de la Fuerza con aeronaves de ala rotatoria, que estando actualmente en operación, puedan representar una solución a la actual situación, como se menciona en el siguiente texto extraído de este documento y compartido por la entidad, así: (...) "La creciente amenaza global de incendios forestales requiere el desarrollo y despliegue de capacidades de extinción de incendios aéreos que sean potentes, efectivas, flexibles y adaptables a condiciones ambientales y operativas dinámicas. La frecuencia, intensidad y duración de estos eventos están aumentando, planteando riesgos para vidas humanas, propiedades, infraestructura, cuencas hidrográficas, biodiversidad, salud pública (por calidad del aire) y pérdidas económicas en sectores como agricultura, ganadería y turismo. Las operaciones aéreas desempeñan un papel vital en la lucha contra estos incendios. Proporcionan capacidad de ataque inicial rápido para contener focos antes de que se extiendan. Apoyan a las cuadrillas feneses, transportándose a áreas remotas, proporcionando información sobre el comportamiento del fuego y creando condiciones seguras para su trabajo mediante descargas de agua o retardante.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de sus aeronaves, desarrolla actividades acordes a la misión asignada por la Constitución Nacional de ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conducir operaciones aéreas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del Territorio Nacional, el orden constitucional y el logro de los fines del Estado, mediante operaciones autónomas, conjuntas, coordinadas y especiales; con el fin de responder de manera efectiva a las necesidades operacionales que permitan apoyar el Sistema Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres.

Para el desarrollo de la operación aérea, la FAC debe mantener un alto nivel de alistamiento de las aeronaves, razón por la cual, es indispensable dar cumplimiento a los programas de mantenimiento estipulados por la Casa Fabricante, siendo necesario contar con la adquisición de los servicios de reparación general de componentes Exchange, Overhaul y adquisición de repuestos, componentes y accesorios aeronáuticos. En cuanto a los mantenimientos cuando se identifiquen fallos en los componentes durante el mantenimiento preventivo o en otros momentos, se deberán realizar las reparaciones o reemplazos de los equipos defectuosos. Estos cambios, que puedan involucrar la sustitución de partes físicas, deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Casa Fabricante, siendo necesario contar con la adquisición de los servicios de reparación general de componentes Exchange, Overhaul y adquisición de repuestos, componentes y accesorios aeronáuticos, de igual manera para el aumento de la disponibilidad de aeronaves y asegurar el cumplimiento del esquema operacional en diferentes regiones del país. En este sentido, es crucial que las aeronaves en mantenimiento programado sean reintegradas al servicio lo más rápidamente posible, y contar con el soporte logístico necesario para abordar las situaciones que se presenten dentro de la temporada del fenómeno del niño y/o menos lluvias que puedan surgir en apoyo al SNGRD.

Para tal efecto, se consideran los siguientes planes de acción:

Incrementar porcentualmente el alistamiento de la flota UH-60, C-295, CN-235, C-130, HUEY II, B737-700 y su equipo de apoyo aeronáutico, para el cumplimiento de las operaciones aéreas de vital importancia en

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

la atención de emergencias, extinción de incendios, transporte de ayuda humanitaria, evacuación y traslado Aeromédico y demás requeridas.

Mantener en linea las diferentes aeronaves de ala fija y rotatoria con los que cuenta la FAC, permitiendo la disponibilidad inmediata para la atención de emergencias, así mismo el soporte logístico requerido para el mantenimiento de las grúas de rescate y ganchos de carga, piscinas, entre otros, con el propósito de realizar misiones con acciones que contribuyan a la atención y mitigación del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), así mismo lograr el fortalecimiento de estas capacidades mediante la adquisición del equipo requerido para la extinción de incendios y sus insumos, de igual manera para el traslado y evacuación Aeromédica, renovación sistemas utilitarios de transporte de pacientes - sistema lifeport, entre otros requeridos.

En el presente caso, los esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos, operativos y financieros apuntan al fortalecimiento del soporte logístico entendido como el conjunto de bienes y servicios que se suministra para que la fuerza pueda operar y cumplir sus misiones a través del abastecimiento en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas. Así mismo, abarca la implementación de equipos de alta tecnología especializados para la extinción de incendios, lo cual constituye una necesidad imperiosa debido al aumento significativo de incendios forestales en los últimos años, que fueron impulsados por diversas causas que amenazan la biodiversidad y la salud pública, resultando crucial la colaboración entre las entidades que participan en el Convenio para mitigar el impacto de estos incendios y proteger los ecosistemas.

Teniendo en cuenta que la FAC tiene una capacidad de apoyo aéreo limitada y que el desgaste de la flota de aeronaves subyace en la fatiga de sus componentes, lo cual deriva en un mayor consumo de potencia, la lentitud de los movimientos, la pérdida de sustentación de las aeronaves o su descenso incontrolado, reviste suma importancia realizar el fortalecimiento del SNGRD a través de la adquisición de repuestos y la realización de los mantenimientos ordenados por las casas fabricantes, así mismo y con el propósito de apoyar el desarrollo del objeto del convenio en la estructuración técnica, financiera y contractual se hace indispensable vincular al personal administrativo requerido para esta actividad, que permitirá proporcionar eficiencia en los procesos contractuales optimizando tiempo, recursos y presupuesto, lo que permitirá atender los requerimientos relacionados con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres ante eventos enmarcados en la gestión del riesgo de desastres.

Revisados los antecedentes administrativos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la institución ha celebrado los siguientes convenios interadministrativos con el fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD para el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, así:

	9677-CV020-061-2023
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA - FAC
	23-0142 del 23 de enero de 2023
	Aunar esfuerzos Institucionales, Técnicos, Logísticos, Administrativos, Financieros y Jurídicos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres - FNGRD y la Fuerza Aérea Colombiana, para el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, en cumplimiento a las Lineas Estratégicas del Plan de Acción Específico, de Conformidad a la Declaratoria de Desastre Nacional Decreto No. 2113 del 01 de noviembre de 2022.
	21047 del 21 de marzo de 2023
	Hasta el 1 de noviembre de 2024
	12 meses
	19 meses 13 días
	17 de marzo de 2023
	\$ 8.483.500.000.00
	\$ 4.241.750.000.00
	\$12.725.250.000.00

03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

CONTRATACIÓN DIRECTA	\$12,725,250,000.00
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO	Disponibilidad de personal Especializado, Infraestructura, Aeronaves y equipos especializados para el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del convenio
FONDO DE DESASTRES	Único Desembolso
SUBDIRECCIÓN DE DESASTRES	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
SUBDIRECCIÓN DE DESASTRES	RICARDO HURTADO CHACÓN Subdirector para el Manejo de Desastres

En este sentido es importante indicar que la FAC cuenta con personal especializado, infraestructura, aeronaves y equipos especializados, para el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del convenio, de los cuales se citan algunos ejemplos:

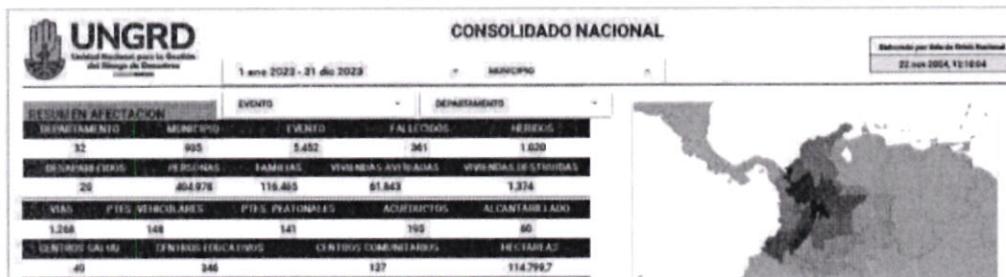
- Protocolo aéreo utilizado para rescatar víctimas, atender incendios forestales y otras emergencias que se encuentra en el Comando Aéreo de Combate N. 2 de la FAC en Villavicencio. Allí, se encuentran varias aeronaves como el avión Airbus C295, con capacidad significativa para transportar entre 50 y 60 personas, toneladas de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE) y hasta cinco unidades de cuidados intensivos. El helicóptero UH-60 posee una capacidad para transportar carga y personal en terrenos difíciles.
- Aeronaves de configuración ambulancia de la FAC, que desempeñan un papel crucial en la atención de emergencias médicas como el avión King 350, equipado con unidades de cuidados intensivos (UCI), equipos biomédicos, personal médico y de enfermería, capaz de transportar hasta dos pacientes críticos con una autonomía de vuelo de siete horas.
- Aeronaves que emplean el sistema Caylym, con Bambi Bucket, para extinguir incendios recogiendo agua para combatir eficazmente los incendios forestales.

Los anteriores son algunos de los ejemplos de las aeronaves operadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) que se emplean para responder de manera oportuna, eficiente y coordinada ante emergencias y desastres en el territorio nacional.

En este contexto, la contratación entre la UNGRD/FNGRD y la FAC como entidad operativa del SNGRD responde a la necesidad de articular capacidades institucionales permanentes, con presencia territorial, experiencia operativa y medios logísticos propios, para garantizar que el sistema cuente con los recursos necesarios para actuar de forma efectiva, oportuna y coordinada ante cualquier situación de riesgo o desastre.

En articulación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) desplegó en 2023 y 2024 un dispositivo operacional para atender emergencias y apoyar a comunidades vulnerables en todo el territorio nacional. A continuación, se detallan las acciones ejecutadas y su impacto.

Año 2023:



ÓN No. De Página
Nº 1283 03 DIC 2025

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

DEPARTAMENTO	ESTADO	MUNICIPIOS	PALLICIDOS	MERISBOS	DESPARADOS	FAMILIAS	PENITENCIAS	RESCATAS
GURDIA MARCA	840		14	22	8	4.907	16.015	4.545,7
HEURE	925	38	18	4	2	402	1.898	1.310,8
ANTIOQUIA	444		45	1	-	-	-	731,8
SANTANDER	925	62	8	90	-	2.567	15.027	2.728
TOLIMA	282	47	18	12	-	763	2.080	5.610,8
NARINO	249	32	8	7	-	4.290	14.071	8.347,7
BOLIVIA	247		20	42	-	1.347	9.086	19.070,9
CAUCA	281	36	16	48	-	-	-	3.711,5
CASANARE	229	19	2	4	-	596	2.169	2.445
RIOGALDAD	268	14	6	22	1	1.154	5.127	912,5
CORDOBA	180	32	1	-	-	2.950	11.760	1.150
META	178	54	2	3	-	1.429	4.942	6.216,8
NORTE DE SANTANDER	148	39	7	26	-	697	2.011	1.294,2
ATLANTICO	135	23	10	43	1	3.129	9.152	141
LA GUAYRA	135	10	8	10	-	-	-	1.345
CALDAS	125	20	9	18	-	1.477	4.085	382,8
NAIBON	129	16	3	3	-	1.201	4.925	1.792,4
VALLE DEL CAUCAS	125	34	5	26	-	1.176	4.181	2.936,5
BOYACÁ	129	26	19	62	-	-	-	5.612
CESAR	97	17	8	4	-	4.093	1.845	1.486
CHOCO	94	26	29	30	-	17.430	17.430	1.156
BUENOS	83	18	3	7	-	4.470	18.547	1.015
QUINDIO	83	13	8	76	-	479	1.781	12
ARAUCA	55	6	-	-	-	2.245	5.647	438
GUAVIARE	42	3	3	-	-	-	7	597,8
CAQUETA	35	11	-	1	-	267	1.098	76
VERNADA	25	8	-	-	-	1	7	5.216
PUTUMAYO	34	16	1	-	-	1.496	13.411	194
GUAINA	20	2	1	2	1	5	12	-
SAN ANDRES	14	5	-	-	2	1.540	6.560	41,5
AMAZONAS	8	2	1	-	-	109	595	-
VALLES	2	2	-	-	-	-	-	-
Total	8.492	935	861	1.029	30	318.465	404.979	114.795,7

Nº 1283**03 DIC 2025**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROSPACE COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

CICLON TROPICAL: DEPRESION/ TORMENTA/ HURACAN	9	-	-	-	1.227	5.585	-
SEQUIA	9	-	-	-	84	366	-
EROSION	9	-	-	-	465	1.244	-
INMERSION	9	8	-	1	-	4	-
DERRAME	8	-	10	-	20	60	-
INCENDIO	4	-	-	-	-	-	-
EROSION COSTERA	4	-	-	-	25	98	10
FUGA	1	-	31	-	-	-	-
DIAPRISMO	1	-	-	-	347	1.115	-
CONTAMINACION AMBIENTAL	1	-	-	-	-	-	-
Total	5.482	361	1.020	20	116.465	404.978	114.799,7

Año 2024

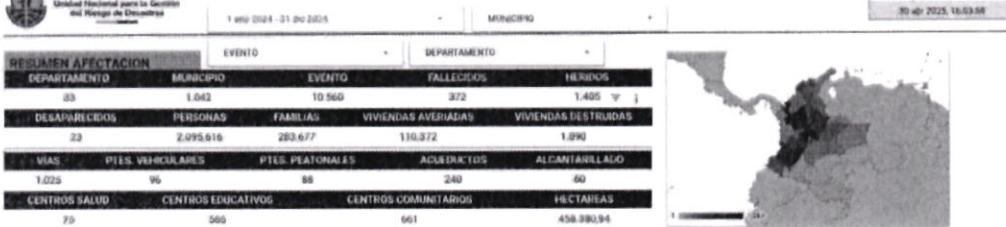
**UNGRD**

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CONSOLIDADO NACIONAL EVENTOS

Efectuado por Sala de Crisis Nacional

30 abr 2025, 10:03:00



Nº 1283 03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

DEPARTAMENTO	EVENTO	FALLECIDOS	HERIDOS	DESAPARECIDOS	FAMILIAS	PERSONAS	HECTAREAS
CUNDINAMARCA	1.269	49	256	2	1.908	7.396	21.524,85
ANTIOQUIA	928	-	235	2	21.071	168.400	10.366
HUILA	917	22	79	-	256	1.217	28.572,6
TOLIMA	618	26	115	3	541	17.313	36.158
SANTANDER	600	5	16	-	12.164	44.328	10.724
CAUCA	579	18	52	3	7.867	41.324	8.489,1
BOYACA	568	22	61	4	1.416	31.357	6.096,9
VALLE DEL CAUCA	561	14	100	-	6.666	35.885	35.693,82
ATLANTICO	418	8	15	-	3.668	13.863	2.285
BOLIVAR	393	27	22	1	39.972	405.560	14.358,12
NARIÑO	357	5	28	1	15.325	65.271	8.283,25
CASANARE	338	3	-	-	5.497	50.726	16.918,2
MAGDALENA	308	6	18	1	4.174	70.253	8.387,5
CALDAS	281	8	17	-	970	3.923	501
CESAR	265	7	64	-	2.819	12.957	7.876
NORTE DE SANTANDER	255	12	69	-	276	1.409	1.844,5
META	253	6	26	-	1.338	26.418	6.385,2
CORDOBA	251	6	25	-	7.490	284.551	10.360
SUCRE	199	-	4	-	5.714	22.044	13.876
VICHADA	186	8	9	-	501	19.160	3.442,5
CHOCO	182	-	63	1	109.810	459.618	26.334
RISARALDA	160	9	55	1	544	91.147	327
LA GUAJIRA	159	1	-	-	22.150	63.651	3.442,5
ARAUCA	159	-	-	-	2.798	125.585	29.754
QUINDIO	117	5	36	-	133	461	214,5
PUTUMAYO	70	1	-	-	1.137	3.420	200,2
CAQUETA	49	1	2	-	169	530	76,5
BOGOTA, D.C.	44	-	42	-	606	2.088	166
AMAZONAS	34	0	0	0	6.032	24.257	88
GUAVIARE	20	-	-	-	800	7.873	103
SAN ANDRES	17	1	-	-	337	4.897	-
VAUPES	4	-	1	-	20	100	7
GUAINIA	1	-	-	-	-	-	-
Total	10.560	372	1.405	23	283.677	2.095.616	458.380,94

Nº 1283 03 DIC 2025

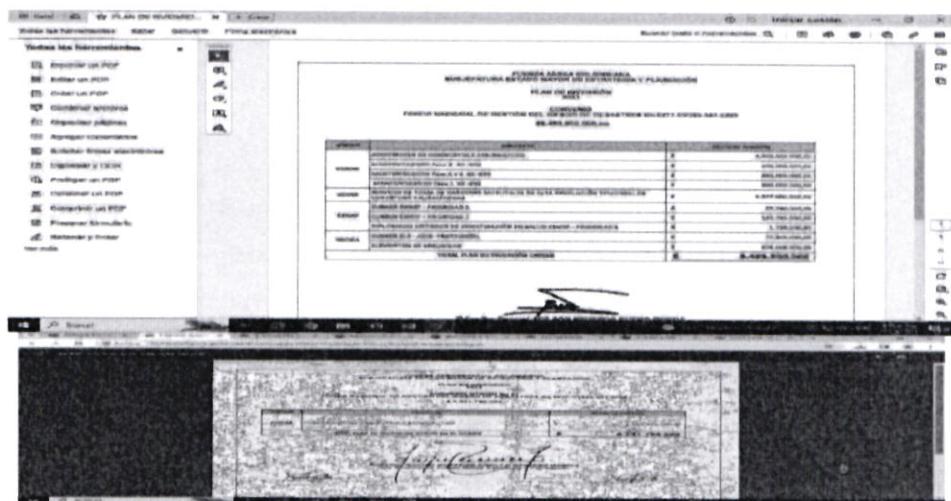
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EVENTO	EVEN.	FALLECID.	HERIDOS	DESAPARECID.	FAMILIAS	PERSONAS	HECTAREAS
INCENDIO FORESTAL	7.385	4	15	-	69	269	382.663,6
MOVIMIENTO EN MASA	731	72	95	5	7.148	24.746	629,0
INUNDACION	654	6	22	1	186.482	710.481	63.629,9
VENDaval	447	4	38	-	29.282	112.545	908,5
INCENDIO ESTRUCTURAL	398	12	113	-	1.036	4.017	3,0
DESABASTECIMIENTO DE AGUA	276	-	-	-	9.510	745.759	500,0
CRECIENTE SUBITA	146	12	2	2	15.985	52.458	5.613,0
ACCIDENTE TRANSPORTE TERRESTRE	93	105	707	2	3	542	-
RATIONAMIENTO	91	-	-	-	-	343.825	487,0
CASO FORTUITO	38	21	72	2	4	142	-
COLAPSO ESTRUCTURAL	38	7	99	1	24	102	-
SISMO	32	1	1	-	260	1.047	1,0
AVENIDA TORRENCIAL	28	3	28	2	1.784	10.731	2.089,0
ACCIDENTE MINERO	27	45	31	-	-	40	-
ACCIDENTE TRANSPORTE AEREO	23	34	38	-	-	216	-
GRANIZADA	22	-	-	-	320	1.326	511,0
SEQUA	21	0	0	0	29.541	80.428	400,0
INMERSION	20	23	8	1	-	24	-
EXPLOSION	18	2	115	-	53	251	2,0
TORMENTA ELECTRICA	17	3	2	-	570	2.809	-
INCENDIO	11	-	-	-	1	4	-
ACCIDENTE TRANSPORTE MARITIMO O FLUVIAL	10	13	7	7	-	153	-
EROSION COSTERA	9	-	-	-	860	2.708	140,0
EROSION	9	-	-	-	243	649	54,0
DERRAME	5	5	9	-	-	12	-
HELADA	5	-	-	-	450	-	750,0
Total	16.560	372	1.405	23	283.677	2.095.616	458.380,9

Tal y como se indicó anteriormente el valor total de los aportes de la UNGRD para el fortalecimiento de la FAC se ejecutó de la siguiente manera:

N° 1283
03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"



Ahora bien, la ejecución operativa de la contrapartida del convenio se sustentó en las horas vuelo que la FAC suministró en los años 2023 y 2024, para atender las emergencias o requerimientos de la UNGRD, así:

FECHA DE CUMPLIMIENTO	ORIGEN	DESTINO	HORAS VOLADAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
12/04/2023	RIO LA CAL, RIO CLAFO NEGRO, RIO CUMARAL	RIO LA CAL, RIO CLAFO NEGRO, RIO CUMARAL	1:35	TOMA DE IMÁGENES FLIR SOBRE EL ÁREA DE LOS RÍOS LA CAL, RIO CLAFO NEGRO, RIO CUMARAL	\$ 32.454.000 ,00
6/05/2023	BOGOTÁ	PEREIRA	1:32	TRANSPORTE DE PERSONAL DE UNGRD POR EMERGENCIA DEL VNR	\$ 12.674.673 ,00
N/A	NEVADO DEL RUIZ	NEVADO DEL RUIZ	0:00	toma de imágenes nevado del ruz ÓPTICAS	\$ 74.226.000 ,00
N/A	NEVADO DEL RUIZ	NEVADO DEL RUIZ	0:00	toma de imágenes nevado del ruz RADAR	\$ 34.619.000 ,00
18/05/2023	NEVADO DEL RUIZ	NEVADO DEL RUIZ	2:59	toma de imágenes nevado del ruz FLIR	\$ 32.454.000 ,00
2 Y 03 DE JUNIO	OCAÑA	OCAÑA	5:48	RESCATE DE PERSONAS AISLADAS POR EMERGENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE ÁBREGO Y VILLACARO	\$ 62.511.240 ,00
2 Y 03 DE JUNIO	OCAÑA	OCAÑA	8:48		\$ 94.844.640 ,00
2 Y 03 DE JUNIO	OCAÑA	OCAÑA	8:30		\$ 221.473.450 ,00
15/06/2023	BOGOTÁ	TOLEMAIDA	2:48	TRASLADO DE PERSONAL DIRECTIVO DE LA	\$ 30.177.840 ,00

Nº 1283 03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

FECHA DE CUMPLIMIENTO	ORIGEN	DESTINO	HORAS VOLADAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
15/06/2023	TOLEMAIDA	LÍBANO	0:59	UNGRD EN LA RUTA BOGOTÁ D.C. – IBAGUÉ, TOLIMA POR EMERGENCIA VNR	\$ 8.118.418 ,00
19/06/2023	BOGOTÁ	SAN ANDRÉS	3:35	TRASLADO DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA HACIA LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 220.898.172 ,00
20/06/2023	VILLAVICENCIO	YOPAL-PAYA	3:59	TRASLADO DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA HACIA EL MUNICIPIO DE PAYA	\$ 103.701.686 ,00
20/06/2023	BOGOTÁ	SAN ANDRÉS	5:30	TRASLADO DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA HACIA LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 300.799.950 ,00
29/06/2023	BOGOTA	SAN ANDRES	5:03	TRASLADO DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA HACIA LA ISLA DE SAN ANDRÉS	\$ 276.189.045 ,00
1/07/2023	BARRANQUILLA	VOLCAN NEVADO DEL RUIZ	2:59	TOMA DE IMÁGENES VOLCAN NEVADO DEL RUIZ	\$ 32.454.000 ,00
4/07/2023	SKBQ	SAN JASINTO DEL CAUCA	5:06	APOYO AÉREO PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNGRD HACIA SAN JACINTO DEL CAUCA. CONVENIO 9677-CV020-061-2023	\$ 84.251.719 ,50
6/07/2023	BOGOTA	VOLCAN NEVADO DEL RUIZ	1:24	TOMA DE IMÁGENES VOLCAN NEVADO DEL RUIZ	\$ 32.454.000 ,00
19/07/2023	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0:45	APOYO AÉREO PARA SOBREVUELO Y TRASLADO DE EQUIPOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV"	\$ 19.541.775 ,00
21/07/2023	SKME	ALTA GUAJIRA	15:39	APOYO AÉREO PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DIRECTIVO DEL SNGRD DESDE EL	\$ 168.672.570 ,00

Nº 1283
03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

FECHA DE CUMPLIMIENTO	ORIGEN	DESTINO	HORAS VOLADAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
				MUNICIPIO DE RIOHACHA HACIA LA ALTA GUAJIRA	
23/07/2023	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	1:29	SOBREVUELO CUENCA EL NARANJAL Y TRANSPORTE DE UN PERSONAL DE UNGRD.	\$ 38.562.436 ,00
18/07/2023	VILLAVICENCIO	QUETAME	2:19	TOMA DE IMÁGENES FLIR EN EL AREA DE QUETAME	\$ 32.454.000 ,00
20/07/2023	BOGOTA	QUETAME	2.16	TOMA DE IMÁGENES ADS EN EL AREA DE QUETAME	\$ 107.068.000 ,00
25/07/2023	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	1:33	APOYO AÉREO PARA SOBREVUELO Y TRASLADO DE EQUIPOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV"	\$ 40.386.335 ,00
26/07/2023	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	2:37		\$ 68.265.934 ,00
28/07/2023	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0:43		\$ 18.760.104 ,00
31/07/2023	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	2:18		\$ 59.928.110 ,00
2/08/2023	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	2:20	APOYO AÉREO PARA SOBREVUELO Y TRASLADO DE EQUIPOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV"	\$ 60.709.781 ,00
2/08/2023	VILLAVICENCIO	CALVARIO	0:34	Apoyo aéreo para Traslado de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE) al Municipio del Calvario Meta	\$ 14.851.749 ,00
3/08/2023	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	1:46	APOYO AÉREO PARA SOBREVUELO Y TRASLADO DE EQUIPOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV"	\$ 46.118.589 ,00
3/08/2023	VILLAVICENCIO	CALVARIO	2:57	Apoyo aéreo para Traslado de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE) al Municipio del Calvario Meta	\$ 76.864.315 ,00

Nº 1283 03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

FECHA DE CUMPLIMIENTO	ORIGEN	DESTINO	HORAS VOLADAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
4/08/2023	VILLAVICENCIO	CALVARIO	0:41	Apoyo aéreo para Traslado de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE) al Municipio del Calvario Meta	\$ 17.717.876 ,00
21/08/2023	MELGAR	RIOBLANCO	1:00	sobrevuelo para identificar condiciones del territorio post avenida torrencial Municipio de Rio Blanco, Tolima	\$ 16.519.945 ,00
24/08/2023	CUCUTA	ABREGO	2:42		\$ 29.100.060 ,00
25/08/2023	CUCUTA	ABREGO	1:48	Apoyo aéreo para el traslado de personal Directivo de la UNGRD hacia Abrego – Norte de Santander.	\$ 19.400.040 ,00
26/08/2023	CUCUTA	ABREGO	2:48		\$ 30.177.840 ,00
7/09/2023	QUIBDO	BAHIA SOLANO	2:18		\$ 59.928.110 ,00
7/09/2023	MELGAR	AGUACHICA	2:30	Apoyo aéreo para el traslado de personal Directivo del SNGRD hacia municipios de Chocó, Sucre y Bolívar.	\$ 26.944.500 ,00
8/09/2023	AGUACHICA	BARRAQUILLA	1:42		\$ 18.322.260 ,00
8/09/2023	BARRANQUILLA	CARTAGENA	5:36		\$ 60.355.680 ,00
9/09/2023	CARTAGENA	COROZAL	3:30		\$ 37.722.300 ,00
02/10/2023	BOGOTA	PEREIRA	0:35	Apoyo aéreo para el traslado de personal directivo de la UNGRD y entidades operativas del SNGD en la Ruta Bogotá D.C- Pereira Risaralda	\$ 67.712,00 6.2
02/10/2023	PEREIRA	BOGOTA	1:20		\$ 72.512,00 14.3
6/10/2023	BARRANQUILLA-MONTERIA	CARTAGENA	7:00	Apoyo aéreo para el traslado de personal directivo de la UNGRD y comitiva en la ruta Montería – Sucre y Montería – Magangué.	\$ 39.615,00 115.6
7/10/2023	CARTAGENA	BARRANQUILLA	1:08		\$ 67.537,85 18.6
15/10/2023	BARRANQUILLA-MONTERIA	VOLCAN NEVADO DEL RUIZ	2:41	Solicitud de toma de imágenes FLIR crater del Volcan Nevado del Ruiz	\$ 54.000,00 32.4
15/10/2023	BOGOTA	QUIBDO	1:43	Apoyo aéreo para traslado de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE) y	\$ 19.088,00 59.7

Nº 1283 03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

FECHA DE CUMPLIMIENTO	ORIGEN	DESTINO	HORAS VOLADAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
				personal del SNGRD para el municipio de Quibdó, Chocó.	
16/10/2023	BOGOTA	QUIBDO	1:43	Apoyo aéreo para traslado de personal Directivo del SNGRD para el municipio de Quibdó, Chocó.	\$ 48.652,00 14.2
18/10/2023	QUIBDO	BOGOTA	1:25	Apoyo aéreo para traslado de personal Directivo del SNGRD para el municipio de Quibdó, Chocó.	\$ 45.088,00 15.3
18,19,20,23 DE OCTUBRE 2023	CALI	ROSAS-CANDELARIA	7:18	Apoyo aéreo traslado Directivo municipio Rosas - Candelaria	\$ 95.598,50 120.5
23/10/2023	BOGOTA	MEDELLIN RIOHACHA	4:20	Apoyo aéreo traslado Directivo municipio Medellin - Riohacha	\$ 91.712,00 46.7
25/10/2023	RIOHACHA MEDELLIN	BOGOTA	4:38	Apoyo aéreo para el traslado de Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE para las islas de San Andrés y Providencia.	\$ 55.383,00 38.3
4/11/2023	BOGOTA	SAN ANDRES	3:19	Apoyo aéreo para el traslado de Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE para las islas de San Andrés y Providencia.	\$ 55.288,00 204.8
4/11/2023	BOGOTA	PROVIDENCIA/SAN ANDRES	3:27	Apoyo aéreo para el traslado de Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE para las islas de San Andrés y Providencia.	\$ 85.380,00 119.7
7/11/2023	BARRANQUILLA	URIBIA/PUERTO LOPEZ/NAZARET	6:42	Apoyo aéreo para el traslado de Asistencia Humanitaria de Emergencia hacia la Alta Guajira	\$ 83.631,50 110.6
9/11/2023	RIOHACHA	URIBIA/PUERTO LOPEZ/NAZARET	5:06		\$ 51.719,50 84.2
10/11/2023	RIOHACHA	URIBIA/PUERTO LOPEZ/NAZARET	1:30		\$ 79.917,50 24.7
10/11/2023	PUERTO BOLIVAR	URIBIA/PUERTO LOPEZ/NAZARET	3:18		\$ 15.818,50 54.5
11/11/2023	RIOHACHA	BARRANQUILLA	1:24		\$ 27.923,00 23.1
22/11/2023	BOGOTA	BUENAVENTURA	1:45	Apoyo aéreo para traslado de personal Directivo del SNGRD Bogotá - Buenaventura	\$ 11.200,00 18.9
21/11/2023	MELGAR	CUENCA RIO COMBEIMA	1:42	Apoyo con sobrevuelo de reconocimiento e imágenes de archivo en la cuenca del Rio Combeima	\$ 22.260,00 18.3
30/11/2023	ABREGO	ABREGO	N/A	Solicitud de toma de imágenes en los Municipios de Abrego y Villa Caro	\$ 84.000,00 611.4
27/11/2023	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	1:12	Apoyo aéreo para traslado de personal Directivo de la UNGRD en la ruta Santa Marta	\$ 23.934,00 19.8

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

FECHA DE CUMPLIMIENTO	ORIGEN	DESTINO	HORAS VOLADAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
				– Concordia, Magdalena.	
13/12/2023	IBAGUE	RIO COMBEIMA	0:00	Apoyo con sobrevuelo de reconocimiento e imágenes de archivo en la cuenca del Rio Combeima	\$ 80.000,00 20.6
17/12/2023	ABREGO	EL TARRA	2:50	Solicitud de sobrevuelo para toma de imágenes en el municipio de Ábrego	\$ 54.000,00 32.4
28/12/2023	APIAY	RIO ARIARI	2:05	Solicitud de sobrevuelo para toma de imágenes en el municipio de Cubarra	\$ 54.000,00 32.4
7/03/2024	ABREGO	ABREGO	9:03	Solicitud de sobrevuelo para toma de imágenes en el municipio de Ábrego y Villacaro, Norte de Santander.	\$ 54.000,00 32.4
22/03/2024	MOCOA	MOCOA	2:23	Solicitud de sobrevuelo para toma de imágenes en cuencas en el municipio de Mocoa, Putumayo	\$ 54.000,00 32.4
30/03/2024	BOGOTA	PASTO	1:15	Apoyo aéreo para el traslado de Directivos UNGRD en la ruta Bogotá D.C -Pasto	\$ 08.000,00 13.5
31/03/2024	PASTO, VILLAGARZON	BOGOTA	1:55	Villagarzon- Bogotá D.C.	\$ 48.288,00 20.7
6/04/2024 Y 7/04/2024	BOGOTA	RIOHACHA- BOGOTA	3:09	traslado aéreo de Directivos SNGRD en la ruta Bogotá D.C – Riohacha - Bogotá	\$ 82.855,00 97.1
08/04/2024, 10/04/2024 Y 11/04/2024	BOGOTA	SAN ANDRES- PROVIDENCIA- BOGOTA	6:10	Apoyo aéreo para el traslado de Directivos UNGRD en la ruta Bogotá D.C – San Andrés Isla - Bogotá D.C.	\$ 75.488,00 66.6
20/04/2024 Y 21/04/2024	BOGOTA	SARAVENA, ARAUCA BOGOTA	3:45	Apoyo aéreo para el traslado de Directivos UNGRD en la ruta Bogotá D.C – Arauca - Bogotá	\$ 24.000,00 40.5
29/04/2024	PASTO	BOGOTA	2:35	traslado aéreo para personal del SNGRD en la ruta Pasto - Bogotá	\$ 80.512,00 27.8
2/05/2024	BOGOTA	BUCARAMANGA	1:35	Traslado aéreo para Directivos y equipo de la UNGRD en la ruta	\$ 74.112,00 17.0

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

FECHA DE CUMPLIMIENTO	ORIGEN	DESTINO	HORAS VOLADAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
3/05/2024	BUCARAMANGA	BARRANCABERMEJA-BOGOTA	1:05	Bogotá D.C – Bucaramanga – Barrancabermeja - Bogotá D.C.	\$ 70.912,00 11.6
8/05/2024	MELGAR	CHAPARRAL MELGAR	1:48	Apoyo aéreo para el traslado de persona afectada en el Municipio de Chaparral, Tolima	\$ 64.280,00 20.5
17/05/2024	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0:39	Traslado de equipos y herramientas acueducto de Villavicencio	\$ 61.723,00 10.1
18/05/2024	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	1:22		\$ 96.309,00 35.6
18/05/2024	BOGOTA	NEIVA	1:15	Traslado de Directivos UNGRD Bogotá - Neiva - Bogotá.	\$ 08.000,00 13.5
19/05/2024	NEIVA	BOGOTA	1:15		\$ 08.000,00 13.5
23/05/2024	BOGOTA	YOPAL	1:35	Traslado de Directivos UNGRD Bogotá - Yopal - Bogotá	\$ 88.640,00 14.5
24/05/2024	YOPAL	BOGOTA	1:25		\$ 45.088,00 15.3
30/05/2024	BOGOTA	TOLEMAIDA	0:30	Traslado de Directivos UNGRD Bogotá – Tolemaida- Bogotá.	\$ 03.200,00 5.4
30/05/2024	TOLEMAIDA	BOGOTA	0:33		\$ 96.220,00 19.0
31/05/2024	BOGOTA	IBAGUE	0:45	Traslado de Directivos UNGRD Bogotá - Ibagué - Bogotá.	\$ 04.800,00 8.1
6/05/2024	ABREGO	VILLA CARO EL TARRA	N/A	TOMA DE IMÁGENES EN ABREGO	\$ 54.000,00 32.4
11/05/2024	MOJANA	MOJANA	N/A	TOMA DE IMÁGENES EN LA MOJANA	\$ 54.000,00 32.4
15/05/2024	CUMARRAL	CUMARRAL	N/A	TOMA DE IMÁGENES EN EL MUNICIPIO DE CUMARRAL	\$ 54.000,00 32.4
6/06/2024	BOGOTA	PERERIRA	1:10	Traslado Directivos UNGRD Bogotá - Pereira - Bogotá	\$ 43.488,00 12.6
12/06/2024	BOGOTA	YOPAL	0:31	Traslado aéreo para equipo técnico, búsqueda y recuperación en la ruta Bogotá- Yopal.	\$ 42.700,00 14.1
15/06/2024	YOPAL	BOGOTA	1:35	Traslado aéreo para equipo técnico, búsqueda y	\$ 74.112,00 17.0

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

FECHA DE CUMPLIMIENTO	ORIGEN	DESTINO	HORAS VOLADAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
				recuperación en la ruta Yopal – Bogotá D.C	
20/06/2024	BOGOTA	QUIBDO-BOGOTA	1:40	Traslado de Directivos UNGRD Bogotá D.C. – Quibdó, Chocó – Bogotá D.C.	\$ 46.688,00 18.0
27/06/2024	BOGOTA	PAIPA	0:25	Traslado de Directivos UNGRD Bogotá D.C. – Paipa, Boyacá – Bogotá D.C.	\$ 38.688,00 4.5
28/06/2024	PAIPA	BOGOTA	0:40		\$ 40.288,00 7.2
3/06/2024	AREA DE MOCOA	AREA DE MOCOA	N/A	Toma de imágenes FLIR area de MOCOA	\$ 54.000,00 32.4

1. Atención de Emergencias:

La FAC ejecutó más de 120 misiones aéreas ante incendios forestales, crecientes súbitas, vendavales e incidentes mineros.

- Extinción de Incendios Forestales: Meta (12), Antioquia (8), Guaviare (3), Cundinamarca (9). Durante estas intervenciones, la Fuerza Aeroespacial Colombiana desplegó un total de 124 horas de vuelo, realizando 604 descargas con el sistema Bambi Bucket, lo que permitió la liberación efectiva de 209.511 galones de agua sobre focos activos. Asimismo, se efectuó el lanzamiento de 20 cajas de supresión mediante el sistema Guardian Caylym, facilitando el control en áreas de difícil acceso. Para estas operaciones, se emplearon aeronaves tácticas especializadas, incluyendo los modelos UH-60L, HUEY II, C-130, C-295 y B-212, optimizando la capacidad de respuesta aérea ante condiciones extremas de terreno y clima.
- Evacuaciones Aeromédicas: 35 pacientes críticos trasladados en aeronaves tipo King 350 y C295
- Rescate de Personal: Intervención en desastres en Magdalena, Cauca, Tolima, Tausa (Cundinamarca)

2. Distribución de Asistencia Humanitaria

- Transporte y entrega de más de 800 toneladas de ayuda humanitaria
- Distribución de agua potable: +90.000 galones en La Guajira, Quetame y zonas del Caribe colombiano

3. Cobertura Territorial

Departamento	Misiones Realizadas	Apoyos Destacados
La Guajira	18	Agua, ayuda humanitaria, evacuaciones
Meta	12	Incendios forestales

Nº 1283 03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Cundinamarca	9	Emergencias múltiples, mina Tausa
Magdalena	7	Vendavales, evacuaciones
Chocó	6	Insumos médicos, evacuaciones
Cauca	5	Vendavales, agua potable
Antioquia	8	Incendios estructurales y forestales
Putumayo	4	Puentes modulares, movilidad
Valle del Cauca	5	Emergencias por lluvias
Bogotá D.C.	6	Coordinación logística
Santander	7	Incendios y ayuda humanitaria
Huila	4	Avenidas torrenciales
Risaralda	3	Agroinsumos, evacuaciones
Tolima	3	Vendavales, agua potable
Córdoba	2	Kits de alimentos y aseo
Boyacá	2	Monitoreo satelital, transporte
Quindío	2	Emergencias por lluvias
Guaviare	3	Incendios forestales
Providencia	2	Reconstrucción, transporte de materiales

4. Resumen Operativo Nacional

Nº 1283**03 DIC 2025**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Indicador	Cifra Estimada
Misiones Aéreas Ejecutadas	+120
Toneladas de Ayuda Transportada	+800 toneladas
Agua Potable Distribuida	+90.000 galones
Evacuaciones Aeromédicas	35 pacientes
Departamentos Intervenidos	19

Fuentes de Información

Fuerza Aeroespacial Colombiana – Informe de Gestión 2024
 Documento institucional que detalla las operaciones, misiones y resultados alcanzados por la FAC en materia de seguridad, asistencia humanitaria y gestión del riesgo. Disponible en el link: https://www.fac.mil.co/sites/default/files/linktransparencia/control/Informesgestion/informesFAC/informe_gestion_fac_2024_2025.pdf

Justificación General

Teniendo en cuenta el proceso de manejo de desastres; y que la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** hace parte del SNGRD, como entidad operativa de apoyo a la atención de emergencias, calamidades públicas y desastres, la cual cuenta dentro de sus capacidades con la de contribuir a los fines del Estado, aportando su capacidad técnica aérea para la detección, monitoreo y el acceso oportuno y eficaz en las zonas del país o fuera de este, donde se presenten emergencias que desborden la capacidad municipal y departamental, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ente coordinador del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la necesidad de fortalecer las capacidades operativas como parte de la gestión del riesgo de desastres.

Como se ha expuesto, la creciente complejidad y frecuencia de eventos naturales y emergencias en Colombia requieren una respuesta coordinada, efectiva y oportuna por parte de las entidades encargadas de la gestión del riesgo. La **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) desempeñan roles fundamentales en la atención y mitigación de desastres, pero es necesario el fortalecimiento de sus capacidades operativas, técnicas y logísticas para garantizar una respuesta aún más eficiente.

Con la celebración del convenio interadministrativo se pretende garantizar la disponibilidad operativa constante de las aeronaves, optimizar el tiempo de respuesta ante misiones urgentes o situaciones imprevistas; mejorar el nivel de conocimiento y especialización dentro de la FAC.

Así mismo, contar con un sistema eficiente de soporte logístico, mantenimiento, recuperación y adquisición de repuestos es esencial para que la Fuerza Aeroespacial Colombiana mantenga una flota operativa de alto rendimiento, capaz de cumplir con sus misiones de defensa y seguridad nacional de manera efectiva.

Justificación Técnica y Operativa

Nº 1283
03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Para garantizar el soporte integral que mantenga operativas las flotas y asegurar que las aeronaves estén en óptimas condiciones para cumplir con la misión asignada constitucionalmente, es esencial adquirir repuestos, componentes y accesorios aeronáuticos trazables de manera oportuna y eficaz, así como realizar labores y servicios de mantenimiento, inspección, reparación, overhaul y/o exchange de repuestos, componentes y accesorios aeronáuticos. Esta adquisición y mantenimiento son fundamentales para asegurar la disponibilidad de las aeronaves y sostener un alistamiento que permita desarrollar las diferentes Operaciones Aéreas en cumplimiento de la misión Constitucional, respondiendo a los requerimientos del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

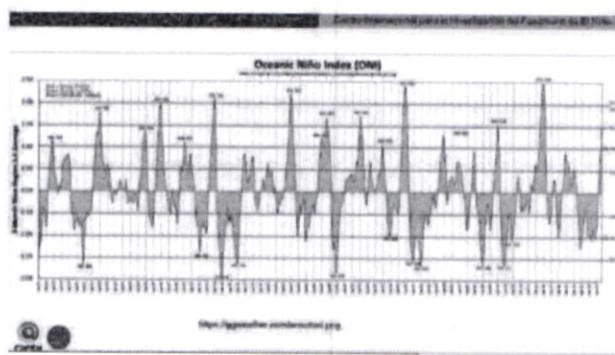
La Fuerza Aeroespacial tiene previsto volar 50.157 horas en aeronaves para lo cual se dispone de un presupuesto de soporte logístico en horas de vuelo que limita la operación durante la vigencia; que no cubre la totalidad de horas en aeronaves, esto limita significativamente la capacidad operativa necesaria para cumplir con la misión constitucional.

La restricción en los recursos disponibles en las últimas vigencias, año tras año ha afectado el alistamiento de las aeronaves y de igual manera el despliegue oportuno de las mismas, la vigilancia continua, el desarrollo de operaciones estratégicas y la respuesta inmediata ante eventuales amenazas o emergencias, la capacidad en horas de vuelo en algunas aeronaves se encuentra reducida, en promedio, todos los equipos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana presentan una reducción operativa, lo que pone en riesgo la efectividad de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de algunas actividades que hacen parte de su misionalidad como extinción de incendios forestales, atención y prevención de desastres, evacuación aeromédicas, transporte de personal, toma de imágenes, entre otras.

La FAC actualmente no dispone de un stock adecuado de repuestos aeronáuticos en sus almacenes para abordar los mantenimientos imprevistos que puedan surgir durante la operación. Por esta razón, es fundamental la adquisición y servicio de mantenimiento, inspección, reparación, overhaul y/o exchange de repuestos, componentes y accesorios aeronáuticos para las flotas de aeronaves. Se requiere garantizar una logística ágil, oportuna y confiable, permitiendo mantener la capacidad operativa y evitando la paralización prolongada de las aeronaves.

Las aeronaves de la Fuerza Aérea Colombiana son susceptibles a la realización de mantenimiento programado mediante diferentes tipos de chequeos e inspecciones calendarios, periódicas (por horas de vuelo, cantidad de ciclos y número de aterrizajes), así como overhaul y reparaciones de motores, partes y componentes de toda índole; mantenimientos de tipo I, II y III realizado en los Grupos Técnicos de las Unidades Aéreas, que requieren los servicios de inspección, reparación, overhaul y/o exchange de repuestos, componentes y accesorios con su respectiva trazabilidad técnica de condición y calidad, para garantizar la disponibilidad de las aeronaves operativas y soportar un alistamiento, que permita desarrollar las diferentes Operaciones Aéreas que se requieran para la prevención, manejo y recuperación de los desastres que surjan en el territorio nacional, en especial en las emergencias que se puedan presentar por el fenómeno del Niño y temporada de menos lluvias.

El siguiente gráfico representó el Índice Niño Óceánico, revelando variaciones a diferentes escalas temporales: mensual, trimestral, anual, quinquenal y decenal. Dentro de estas fluctuaciones de largo alcance, algunas décadas sobresalían por su influencia en la intensificación de los fenómenos de La Niña o El Niño. Con base en ello, se enfatizó la necesidad de estar preparados para el actual fenómeno del Niño y adaptarse para fortalecer la resiliencia de las comunidades frente a futuros eventos, especialmente entre la próxima década, de 2030 al 2040.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Conveniencia

Este convenio no solo reforzará el cumplimiento de funciones de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y la UNGRD, sino que también mejorará la capacidad del Estado para proteger a la población y reducir el riesgo asociado a desastres naturales y emergencias en el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, las entidades deberán colaborar entre sí para facilitar el ejercicio de sus funciones, y abstenerse de obstaculizar o interferir en el cumplimiento de las competencias asignadas a los órganos, dependencias, organismos o entidades responsables. Todas las actuaciones en materia de gestión del riesgo son de aplicación inmediata, conforme al principio de gradualidad previsto en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece que "*la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente*". Esta disposición se articula plenamente con la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, consistente en "*ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo nacional para garantizar la seguridad, la soberanía, la integridad territorial y el orden constitucional*".

En la Directiva Permanente 03 de 2008 Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia, Comando General Fuerzas Militares - Difusión y Aplicación Tareas y Roles Fuerzas Militares, se establece que: "*la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA contribuye a los fines del estado y dentro de sus operaciones se tipifican las de Apoyo para el Desarrollo del País, entre las cuales están: la extinción aérea de incendios, Búsqueda y Rescate, Transporte Aéreo de Pacientes, Evacuación Aeromédica, transporte humanitario de carga y pasajeros, vigilancia vulcanológica, aerofotografía y reconocimiento aéreo*".

En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, por ello se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., y la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA como de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres/el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

Conclusión

La suscripción del presente convenio interadministrativo se justifica plenamente desde una perspectiva técnica, jurídica, financiera, operativa y social. Representa una solución concreta y estratégica para una necesidad estructural del SNGRD, fortalece la articulación entre entidades del Estado, maximiza el impacto del gasto público y contribuye a proteger la vida y los derechos fundamentales de la población más vulnerable del país. Su suscripción no solo es conveniente, sino necesaria y urgente.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

a. **Artículo 2 de la Constitución Política:** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares".

b. **Artículo 113 de la Constitución Política:** "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
A su turno, el artículo 209 ibidem prescribe que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

c. **Artículo 209 de la Constitución Política:** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

d. **Artículo 6º de la Ley 489 de 1998:** "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

e. **Artículo 95 de la Ley 489 de 1998:** "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

f. **Artículo 2 de la Ley 80 de 1993:** "Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

g. **Artículo 3 de la Ley 80 de 1993:** "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

h. **Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c :** "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y sus decretos reglamentarios". Artículo 2 numeral 4 literal c inciso primero modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)."

A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos.

03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

- i. **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:** "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, lo es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".
- j. **Ley 1523 de 2012:** "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
- k. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- I. Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la intervención y supervisión del FNGRD".

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El principio de concurrencia contenido en la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece que las competencias de las entidades públicas nacionales deben converger mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica logrando acuerdos en las metas comunes.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana al hacer parte de las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres que velan por garantizar la gestión del riesgo de desastres desde sus tres enfoques: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, cuenta con las capacidades necesarias para realizar las actividades desplegadas en el marco del presente convenio.

Es así como la modalidad de contratación que opera en el presente caso es la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, el cual establece que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; de tal manera que se excluye la posibilidad de acudir a otras modalidades de selección en donde se emplea la convocatoria pública para la participación de múltiples oferentes".

Por su parte, el Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres contenido en la Resolución No. 0532 del 10 de septiembre de 2020 en el artículo 40 señala: "Esta modalidad de selección podrá ser aplicada por el FNGRD de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1098 de 2015, cuando se presente: c) Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015).

De igual forma en el numeral 40.4 artículo 40 del Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se dispone que: "Los convenios estatales son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio".

El Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, contenido en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 en el numeral 6.2.2.4.2. Procedimiento aplicable a los Convenios Interadministrativos, menciona que: "De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa es la modalidad de contratación tanto para los contratos, como para los convenios interadministrativos. Por lo anterior, para la celebración de los convenios interadministrativos, deberá darse aplicación al procedimiento de contratación directa previamente indicado en este acápite. No obstante lo anterior, al tratarse de relaciones de colaboración, donde el ánimo de lucro no está presente, no se requiere de solicitud de oferta, y por ende de una oferta

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

presentada por la contraparte, sino de la manifestación de los representantes de cada una las partes en cooperar a través del convenio interadministrativo".

DEFINICIÓN:

En el marco de la contratación pública, y particularmente en lo que respecta a los convenios interadministrativos, es importante distinguir su naturaleza y finalidad frente a otras modalidades contractuales. Estos instrumentos jurídicos se caracterizan por establecer relaciones de cooperación entre entidades públicas, orientadas al cumplimiento de fines misionales comunes, sin que necesariamente exista un ánimo lucrativo o un interés económico directo. En este sentido, el Consejo de Estado los ha definido como:

"Aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica"¹¹.

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado que:

"El Estado en orden de alcanzar su misión y objetivos recurre a la celebración de negocios jurídicos entre entidades estatales, los cuales comportan un acuerdo de voluntades regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general. (...) (...) La Constitución Política consagra el principio de colaboración interinstitucional, como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209)¹². El artículo 40 de la ley 80 de 1993 permite a las entidades celebrar los "contratos" y "acuerdos" derivados de la "autonomía de la voluntad" para el cumplimiento de los fines estatales, de donde se colige que, además de los "contratos" (en el alcance genuino de acuerdos de voluntades de contenido patrimonial) que pueden celebrar las entidades estatales, también es viable la realización de otros "acuerdos" de voluntades necesarios para el cumplimiento de los fines estatales como serían los "convenios", los cuales no tendrían el alcance de una relación jurídica patrimonial.

De acuerdo con lo expuesto, en este tipo de acuerdos, las entidades estatales podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En consideración a lo anterior, la motivación que justifica la celebración de este convenio está determinada por la cooperación que debe darse entre entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones administrativas o para la prestación de servicios que estén a su cargo. Para este caso se tiene que existe una cooperación, la UNGRD, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, financia con la disponibilidad de los recursos que corresponden al valor del convenio; a su vez la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en el marco de su misionalidad, experticia, asesora, acompaña y vigila todo el componente técnico, habilitando las aeronaves (aviones y/o helicópteros) que permitan el despliegue oportuno de las capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en todo el territorio nacional.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
OBJETO:

"Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos, operativos y financieros para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, encaminado a incrementar el soporte logístico,

Nº 1283 03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

mediante la adquisición de equipos y repuestos para los mantenimientos ordenados por las casas fabricantes, con el fin de atender los requerimientos relacionados con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres ante eventos enmarcados en la gestión del riesgo de desastres".

ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio que se pretende suscribir tiene como fin mantener activas las capacidades de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA para apoyar al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y así lograr su fortalecimiento, mediante el sostenimiento y mantenimientos de los equipos de rescate, tecnología, adecuación y mantenimiento de las aeronaves, las cuales estarán dispuestas para realizar la atención y apoyo logístico en escenarios de gestión del riesgo en cualquier parte del país.

Por consiguiente, los acuerdos de las partes se concretan así:

- La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de sus capacidades distintivas, articulará sus esfuerzos con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, contribuyendo activamente en los procesos de manejo de desastres en sus fases de preparación para la respuesta, respuesta a situaciones que constituyan emergencia, de origen natural o antrópico no intencional, acciones encaminadas a la reducción y conocimiento del riesgo. Para ello, pondrá a disposición su capacidad operativa y logística mediante la adquisición y mantenimiento de componentes aeronáuticos, garantizando el despliegue oportuno de sus aeronaves al servicio de las acciones que demande la gestión del riesgo en el territorio nacional.
- El FNGRD y la FAC buscan cooperar conjuntamente para fortalecer las capacidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como miembro de SNGRD en el marco de la atención de emergencias, mediante la ejecución de las siguientes líneas de inversión para el fortalecimiento.

Soporte, recuperación, servicio de mantenimiento, adquisición de repuestos aeronáuticos para diferentes flotas de la FAC y apoyo administrativo para el desarrollo de los procesos contractuales.	\$ 54.697.023.250
Mantenimiento equipo aeronáutico	\$ 30.000.000.000
Mantenimiento, adquisición y soporte de equipos especiales.	\$ 15.052.976.750
Total líneas de inversión para el fortalecimiento	\$ 99.750.000.000

Hace parte del soporte todos los mantenimientos programados e imprevistos, directivas de aeronavegabilidad (AD's), boletines de servicio (SB), circulares de aviso (AC) que requieran de la ejecución de actividades técnicas, así como la reparación, recuperación de los componentes de las aeronaves, como también de todos los equipos aeronáuticos que proporcionan el apoyo en tierra a la operación aérea, para optimizar su rendimiento, así como los elementos requeridos para la atención de emergencias, rescate y/o recuperación de personas, para garantizar tanto la seguridad como la disponibilidad y operatividad de la flota aérea.

Complementa el fortalecimiento la adquisición de componentes, accesorios, sistemas y equipos especiales empleados en la operación aérea de acuerdo con las capacidades distintivas de la FAC. Apoyo administrativo enfocado al desarrollo de los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento del objeto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT 899.999.102- 2, representada legalmente por el Comandante LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.787453, mediante la modalidad de contratación directa, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos, operativos y financieros para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, encaminado a incrementar el soporte logístico, mediante la adquisición de equipos y repuestos para los mantenimientos ordenados por las casas fabricantes, con el fin de atender

Nº 1283
03 DIC 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

"los requerimientos relacionados con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres ante eventos enmarcados en la gestión del riesgo de desastres"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres, adoptado mediante la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, en su artículo 40, numeral 40.3 se estableció la modalidad de contratación directa cuando se presente lo siguiente: "(...)c) Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015) (...)" y en el numeral 40.4 "Convenios interadministrativos. Para este tipo de contratación, el FNGRD deberá tener en cuenta: Los convenios estatales son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio." Así mismo, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación entre entidades estatales puede adelantarse bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se trate de convenios interadministrativos cuyas obligaciones estén vinculadas con la finalidad misional de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.750.000.000)**.

PARÁGRAFO: El presupuesto estimado para la contratación directa derivada del convenio a celebrar es de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.750.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2º de Bogotá, D.C.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 DIC 2025

Martes 03 de diciembre de 2025
RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR GENERAL UNGRD

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD

DELEGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0937 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Anexos: Documentos precontractuales. Elaboró: Dayhanne Jimena Angarita Salazar – Abogada Contratista GGC
Revisó: Héctor Daniel González abogado Contratista GGC DG

Revisó: José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG JLA

Carlos Chinchilla / Abogado Contratista - SG

Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ secretario general UNGRD